



La seguridad
es de todos

Mindefensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

RESOLUCIÓN No. 0150 (4 de agosto de 2022)

Por medio de la cual se adjudica los Lotes 1, 2 y 3 del proceso de selección abreviada subasta inversa No. 007-037-2022

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN N° 722 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009, LA RESOLUCIÓN N° 176 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2019 ACLARADA Y MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 246 DEL 4 DE MARZO DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de julio de 2022, la funcionaria Astrid Sorany Bolívar Carmona, Coordinadora del Grupo de Abastecimientos de la Regional Antioquia Chocó, entregó a la Dirección Regional y ésta a su vez a la Coordinación de Contratos, informe técnico para contratación de **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEMÁS ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ”**, con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/LC (\$215.000.000).

Que el Grupo de Contratos de la Regional Antioquia Choco, dio inicio a la estructuración del Proceso de la Referencia y público en el Portal único de Contratación Pública del SECOP II, los documentos del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa 007-037-2022.

Que el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa 007-037-2022, se publicó por el término de cinco (05) días hábiles, en la plataforma del SECOP II, para que los interesados realizarán las observaciones al proceso contractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que así mismo se otorgó el termino establecido para convocar a las mipymes para que limitaran el presente proceso de selección en pro de incentivar y promover el emprendimiento de pequeñas y medianas empresas, no obstante lo anterior, no se recibió ninguna solicitud de limitar la convocatoria.

Que finalizado el término al cual hace referencia el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se presentó observación por parte del proponente DISTRACOM S.A, sustentando lo siguiente: “Los precios relacionados en el estudio de mercado no coinciden con los precios vigentes en las estaciones para el mes de julio 2022. (...).

Que a razón de que la observación era coherente y ajustada al presente proceso contractual, como se detalla en la respuesta emitida por el Comité Técnico, se modificaron los precios del estudio de mercado de conformidad al incremento del Gobierno Nacional, el cual hace parte integral del presente



proceso de Selección.

Que el día 18 de julio de 2022, mediante resolución número 136, se dio apertura al proceso de selección 007-037-2022, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 007-037-2022 se dividió por Lotes así:

N° De Lote	Valor	Ubicación
Lote N° 1	\$120.000.000	Caucasia
Lote N° 2	\$ 60.000.000	Coveñas
Lote N° 3	\$ 35.000.000	Quibdó
TOTAL	\$215.000.000	

Que el presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/LC** (\$215.000.000) soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10122 del 27 de mayo de 2022.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 25 de julio de 2022, se realizó el cierre del proceso 007-037-2022, como se detalla a continuación:

N°	PROPONENTE	NIT	LOTE OFERTADO
1	EDS LOS MINEROS 7 SAS	900464134-4	Lote.3 Quibdó
2	SASI EDS LA PARRILLA SAS	8060074958	Lote.2 Coveñas
3	DISTRACOM S.A.	811009788-8	Lote.1 Cauca

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI 007-037-2022 DISTRACOM S.A	DISTRACOM S.A.	Oferta aceptada	24/07/2022 2:03 PM	19.700 COP
SASI EDS LA PARRILLA SAS No. 007037-2022 LOTE 2 coveñas	E.D.S. LA PARRILLA S.A.S.	Oferta aceptada	23/07/2022 3:20 PM	19.525 COP
SASI 007-037-2022	EDS LOS MINEROS 7 SAS	Oferta aceptada	22/07/2022 3:09 PM	19.900 COP

Que el día 26 de julio de 2022, los comités evaluadores de los diferentes aspectos técnicos, jurídicos y financieros, emiten evaluaciones y verificaciones de las ofertas presentadas, así:

LOTE OFERTADO	PROPONENTE	EVA. JURÍDICA	EVA. FINANCIERA	EVA. ECONÓMICA	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
Lote.3 Quibdó	EDS LOS MINEROS 7 SAS	Subsanar	Habilitado	Pendiente apertura Sobre II – Propuestas económica	Cumple	Subsanar

Lote.2 Coveñas	SASI EDS LA PARRILLA SAS	Subsanar	Habilitado	Pendiente apertura Sobre II – Propuestas económica	Cumple	Subsanar
Lote.1 Caucasia	DISTRACOM S.A.	Subsanar	Habilitado	Pendiente apertura Sobre II – Propuestas económica	Cumple	Subsanar

Que vencido el termino de traslado del informe de evaluación antes mencionado, se procede a realizar la verificación por parte de los comités evaluadores respecto de las sustentaciones y subsanaciones, para lo cual el día 29 de julio de 2022 la Entidad se permite publicar informe de evaluación con el siguiente cuadro de resumen, así:

LOTE OFERTADO	PROPONENT E	EVA. JURÍDICA	EVA. FINANCIERA	EVA. ECONÓMIC A	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
Lote.3 Quibdó	EDS LOS MINEROS 7 SAS	Habilitado	Habilitado	Pendiente apertura Sobre II – Propuestas económica	Cumple	Habilitado Cumple
Lote.2 Coveñas	SASI EDS LA PARRILLA SAS	Habilitado	Habilitado	Pendiente apertura Sobre II – Propuestas económica	Cumple	Habilitado Cumple
Lote.1 Caucasia	DISTRACOM S.A.	Habilitado	Habilitado	Pendiente apertura Sobre II – Propuestas económica	Cumple	Habilitado Cumple

Que habiéndose habilitado un oferente para cada lote del proceso 007-037-2022, se procede el día 01 de agosto de 2022 a las 08:00 horas, de conformidad con el cronograma, a realizar la apertura del SOBRE II, "sobre económico", con el fin de ser verificado y evaluado por el Comité económico, como se puede constatar en el informe de Evaluación definitivo de fecha 02 de agosto de 2022, publicado en el Portal único de Contratación SECOP II, como se detalla a continuación;

LOTE OFERTADO	PROPONENTE	EVA. JURÍDICA	EVA. FINANCIERA	EVA. ECONÓMICA	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
Lote.3 Quibdó	EDS LOS MINEROS 7 SAS	Habilitado	Habilitado	Cumple Puntos 300	Cumple	Habilitado Cumple Puntos 300
Lote.2 Coveñas	SASI EDS LA PARRILLA SAS	Habilitado	Habilitado	Cumple Puntos 300	Cumple	Habilitado Cumple Puntos 300
Lote.1 Caucasia	DISTRACOM S.A.	Habilitado	Habilitado	Cumple Puntos 300	Cumple	Habilitado Cumple Puntos 300

Que en consideración a que el proceso de selección abreviada N° 007-037-2022 está bajo la modalidad de subasta inversa y una vez culminadas las evaluaciones y verificaciones documentales por parte de los comités evaluadores, tal y como se puede visualizar en el cuadro resumen antes descrito del presente informe de evaluación, ésta Entidad se permite informar, que conforme al numeral cinco (5) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "**procedimiento para la subasta inversa**", se establece lo siguiente "**Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa**", se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, en tanto solo se presentó un único oferente al Lote 1, Lote 2 y Lote 3; oferentes que cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección, así:

N° De Lote	Proponente	Valor	Ubicación
Lote N° 1	DISTRACOM S.A.	\$120.000.000	Caucasia
Lote N° 2	SASI EDS LA PARRILLA SAS	\$ 60.000.000	Coveñas
Lote N° 3	EDS LOS MINEROS 7 SAS	\$ 35.000.000	Quibdó
TOTAL		\$215.000.000	

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la adjudicación, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian.

Que el Director Regional Antioquia Choco, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No.007-037-2022 así:

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	PRESUPUESTO
1-	DISTRACOM S.A.	Lote 1: Presupuesto de \$120.000.000
2-	SASI EDS LA PARRILLA SAS	Lote 2: Presupuesto de \$ 60.000.000
3-	EDS LOS MINEROS 7 SAS	Lote 3: Presupuesto de \$ 35.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contratistas realizarán la entrega de los productos solicitados, así:

1. **Lote 1: Presupuesto de \$120.000.000:** El oferente debe estar en capacidad de suministrar los productos requeridos en Cauca y otros Municipios de Antioquia, en la modalidad de EDS y/o a granel teniendo en cuenta que los precios serían diferentes. Los lugares de ejecución y modalidades de entregas antes descritos podrán ser modificados o ampliados a otros Departamentos, de acuerdo a las necesidades de la Entidad, de la Fuerza u otros requerimientos, siempre y cuando los mismos se deriven del objeto del presente contrato y previo acuerdo con el Contratista. Para lo cual el supervisor del contrato notificará al Contratista mediante comunicado y el Representante Legal del mismo aprobará mediante documento el cual se anexará al expediente contractual.
2. **Lote 2: Presupuesto de \$60.000.000:** El oferente debe estar en capacidad de suministrar los productos requeridos en el Departamento de Sucre Municipio de Coveñas en la modalidad de EDS y/o a granel teniendo en cuenta que los precios serían diferentes. Los lugares de ejecución y modalidades de entregas antes descritos podrán ser modificados o ampliados de acuerdo a las necesidades de la Entidad, de la Fuerza u otros requerimientos, siempre y cuando los mismos se deriven del objeto del presente contrato y previo acuerdo con el Contratista. Para lo cual el supervisor del contrato notificará al Contratista mediante comunicado y el Representante Legal del mismo aprobará mediante documento el cual se anexará al expediente contractual.
3. **Lote 3: Presupuesto de \$35.000.000:** El oferente debe realizar la entrega de los productos requeridos en el Municipio de Quibdó mediante estación de servicio y/o puerto fluvial. De igual forma en el momento que se requiera se debe hacer entrega en Itzmina (las animas), Departamento del Chocó previa solicitud del supervisor del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó en las especificaciones técnicas estableció que en caso de no presentarse subasta inversa electrónica por presentarse un único oferente, el mismo deberá otorgar un descuento fijo y firme por cada lote, así:

1. **Lote 1: Presupuesto de \$120.000.000:** En caso de no haber subasta, el oferente adjudicatario se comprometerá con la Entidad a otorgar un descuento por galón de combustible no menor a \$200 sobre el valor publicado en tablero, para lo cual el representante legal y/o apoderado enviará certificación donde conste dicho descuento. Documento que será objeto de verificación.

2. **Lote 2: Presupuesto de \$60.000.000:** En caso de no haber subasta, el oferente adjudicatario se comprometerá con la Entidad a otorgar un descuento por galón de combustible no menor a \$220 sobre el valor publicado en tablero, para lo cual el representante legal y/o apoderado enviará certificación donde conste dicho descuento. Documento que será objeto de verificación. Cabe aclarar que en caso de requerirse entregas a granel el precio deberá ser menor al valor publicado al tablero y deberá enviarse estructura de precio de Ecopetrol cuando el supervisor así lo solicite.
3. **Lote 3: Presupuesto de \$35.000.000:** En caso de no haber subasta, el oferente adjudicatario se comprometerá con la Entidad a otorgar un descuento por galón de combustible no menor a \$150 sobre el valor publicado en tablero, para lo cual el representante legal y/o apoderado enviará certificación donde conste dicho descuento. Documento que será objeto de verificación.

ARTÍCULO CUARTO: El valor del contrato se cancelará de forma parcial, de acuerdo a requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, los cuales son:

1. Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.
2. Certificado y/o planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y/o obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.
3. Factura Comercial y/o Factura electrónica en los casos que correspondan y de conformidad con la norma legal vigente en esta materia, así mismo se deben considerar los siguientes elementos, así:
 - 3.1. Denominación expresa como factura de venta.
 - 3.2. Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
 - 3.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
 - 3.4. Fecha de expedición de la factura.
 - 3.5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
 - 3.6. Valor total de la operación.
 - 3.7. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
 - 3.8. Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.8, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas

Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

NOTA 1: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

NOTA 2: Que el adjudicatario del presente proceso de selección, es decir, el futuro Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en los sistemas del SECOP II y OLIMPIA a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

ARTÍCULO QUINTO: Que los contratos derivados de este proceso de selección tendrán un plazo de ejecución desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 16 de diciembre de 2022 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.

Parágrafo: En virtud del precepto normativo que en derecho “lo accesorio sigue la suerte de lo principal” y entrándose el presente proceso de selección una necesidad sentida de la Entidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo Vigente, suscrito entre las FFMM y la Agencia Logística de las Fuerzas, cualquier modificación, prórroga, adición o suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo que implique modificación del plazo de ejecución, el contrato derivado del contrato interadministrativo se ajustará automáticamente y se notificará al Contratista y a la Entidad Aseguradora mediante oficio.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, lo anterior conforme a lo establecido en el parágrafo N° 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (r) FREDDY QUINTERO OLIVEROS
C.C. 19.489.154 de Bogotá D.C.
Director Regional

Elaboró: Daniel Geovanny Sepúlveda Caro
Técnico Apoyo Seguridad y Defensa

Revisó: Leidy Johana Atehortua Alvarez
Profesional de Defensa

Revisó: Astrid Sorany Bolivar Carmona
Profesional de Defensa –Supervisora de los contratos